

c) Para la evaluación de todos los factores se utilizarán las fichas habilitadas por la empresa cumplimentando todos sus apartados y expresando los valores numéricos del 1 al 10.

d) El complemento salarial de evaluación de la eficacia se obtendrá multiplicando los valores obtenidos.

Tabla para buscar el incentivo a pagar

Nota ponderada	Incentivo fórmula	Ajustes por nota	Incentivo a pagar
0,00	0		0
0,50	3,5		0
1,00	7		0
1,50	10,5		0
2,00	14		0
2,50	17,5		0
3,00	21		0
3,50	24,5		0
4,00	28	-20	8
4,50	31,5	-20	11,5
5,00	35	-20	15
5,50	38,5	-20	18,5
6,00	42	-15	27
6,50	45,5	-15	30,5
7,00	49	-10	39
7,50	52,5	-10	42,5
8,00	56	-5	51
8,50	59,5	-5	54,5
9,00	63	2	65
9,50	66,5	2	68,5
10,00	70	2	72

3. El complemento salarial de evaluación de la eficacia tiene carácter compensable y absorbible con cualquier otro devengo salarial que pueda tener derecho a recibir el trabajador en virtud de norma legal, convencional o condición personal.

Tercero.—La nueva estructura salarial.

Con efectos a partir del día 1 de julio de 2006, los salarios de los trabajadores referidos estarán integrados por los siguientes conceptos:

1. Salario base.
2. Plus de puntualidad.
3. Antigüedad.
4. Prorrata paga beneficios.
5. Complemento evaluación eficacia.

Cuarto.—Trabajadores polivalentes.

La dirección de la empresa declara como polivalentes, a efectos de devengar y recibir el complemento de evaluación de la eficacia, a los siguientes trabajadores:

Eduardo López.
Vicente Mora.
Rabah Abderrahmane.
Hassen Bensalem.
Salvador Aliaga.

Quinto.—Vigencia y efectividad.

El presente acuerdo surtirá plenos efectos a partir del día 1 de julio del año 2006 y tendrá vigencia y efectividad durante un año.

Transcurrido el plazo de vigencia señalado, ambas partes podrán acordar la prórroga o modificación en los términos que convenga a sus respectivos intereses.

Quinto.—Con efectos del 1 de septiembre de 2007 se acuerda la creación de un nuevo complemento salarial que será aplicable única y exclusivamente a los trabajadores adscritos al proceso productivo de manipulado y almacenaje de cueros del centro de trabajo de Quart de Poblet, de conformidad con el contenido del siguiente acuerdo.
Primero.—Ambito de aplicación del nuevo complemento.

Este acuerdo tiene eficacia limitada, por lo que será aplicable única y exclusivamente a los trabajadores adscritos al proceso productivo de manipulado y almacenaje de cueros del centro de trabajo de Quart de Poblet.

Segundo.—La revisión salarial.

El incremento salarial para el año 2007 será del 3 por 100 que se aplicará con respecto a los valores vigentes al 31 de diciembre de 2006.

Tercero.—El nuevo complemento salarial.

Con objeto de incentivar la calidad, el cumplimiento riguroso de las obligaciones contractuales y la capacidad individual para operar competentemente en el proceso productivo, se establece un nuevo complemento salarial que se denominará «complemento de calidad y aptitud».

Dicho complemento se hará efectivo a los trabajadores implicados en el proceso de manipulado y almacenaje de pieles de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Efectos económicos a partir del día 1 de septiembre de 2007.
2. Tiene carácter compensable y absorbible.
3. No repercutirá en pagas extraordinarias.
4. El importe será de:

• 50 mensuales, que se pagarán en la nómina correspondiente a cada mes.

• 600 €, se pagarán el día 31 de diciembre de cada año (excepto el año actual, que será de 200 €).

Cuarto.—Penalización:

Dado que el complemento de calidad de aptitud incentiva la calidad, el cumplimiento riguroso de las obligaciones contractuales y la capacidad individual para operar competentemente en el proceso productivo, la parte del complemento cuyo pago vence el 31 de diciembre no se pagará si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que los índices de calidad obtenidos durante el año no se ajustan a los valores óptimos.
2. Haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave durante el año natural.

Leída y hallada conforme ambas partes firman la presente acta, de la que acuerdan dar traslado a la autoridad laboral competente para su constancia, depósito y publicación, facultando para todo ello a don Manuel Q. Pérez Cortés.

2008/1484

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Canteros, Marmolistas y Granitos Naturales de la provincia.

ANUNCIO

Código número 4600125

Reg. Elect. 5

JARP/mcm

Visto el contenido del acta suscrita el 16 de enero de 2008 por la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Canteros, Marmolistas y Granitos Naturales de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2007 por diferencias IPC y se aprueban las tablas provisionales del año 2008, que fue presentada en este organismo con fecha 23 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.ºb del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo.—Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 24 de enero de 2008.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta comisión paritaria Convenio Colectivo de Trabajo de Canteros, Marmolistas y Granitos Naturales de la provincia de Valencia

Asistentes

PYMEV

Antonio Morelló.

Francisco Teruel.

David Faulí.
Francisco González.
Asesor:
Pascual Matoses.
Vicente Albert.
CC.OO.
Daniel Ferrer.
Salvador Garay.
Juan M. Cárdenas.
Rafael Cambres.
Miguel A. León.
José Oriola.
Juan Vte. Bueno.
Asesores:
Miguel Montalbán.
Fina Cueves.
UGT
Juan Alandés.
Salvador Climent.
Ana M.ª Marzal.
Pere Sanchis.
Asesor:
Miguel Sebastián.

En Valencia, en los locales de PYMEV, siendo las 18 horas del miércoles, 16 de enero de 2008, se reúne la comisión paritaria establecida en el artículo 38 del convenio colectivo de trabajo del Sector de Canteros, Marmolistas y Granitos Naturales de la provincia de Valencia, con la asistencia de las personas al margen relacionadas, acordando lo siguiente:

En primer lugar y en aplicación de la cláusula de revisión establecida en el artículo 17 se procede a incrementar un 2,2 por 100 como consecuencia de la desviación del IPC de 2007 (IPC previsto: 2 por 100; IPC real: 4,2 por 100), sin que dicho incremento tenga efecto económico alguno sobre los salarios devengados con anterioridad. Se adjuntan las tablas salariales como anexo I.

A continuación y en cumplimiento del artículo 16 del convenio colectivo vigente, se procede a aplicar el incremento salarial para el año 2008:

— Cateorías administración: IPC previsto + 1,9 por 100.

— Cateorías operarios: IPC previsto + 2,3 por 100.

Se adjuntan las tablas salariales como anexo II.

Se designa a Miguel Montalbán Gámez con documento nacional de identidad número 22.534.635 para que realice las gestiones de depósito y registro de la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18'30 horas, firmando en prueba de conformidad un representante de cada organización.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2007

(Definitiva)

Convenio colectivo de trabajo del sector de Canteros, Marmolistas y Granitos Naturales de la provincia de Valencia

	Nivel Profesional	Columna 1ª	Columna 2ª	Columna 3ª
	Categoría	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE
NIVEL	ADMINISTRATIVOS	MENSUAL	DIA TRABAJADO	DIA TRABAJADO
III	Jefe de primera	1.264,18 €	6,61 €	3,13 €
V	Jefe de segunda	1.198,92 €	6,61 €	3,13 €
VI	Oficial de primera	1.075,79 €	6,61 €	3,13 €
VIII	Oficial de segunda	982,15 €	6,61 €	3,13 €
IX	Auxiliar	912,02 €	6,61 €	3,13 €
IX	Telefonista	855,04 €	6,61 €	3,13 €
	OPERARIOS	DIARIO	DIA TRABAJADO	DIA TRABAJADO
VI	Escultor modelista	37,02 €	6,61 €	3,13 €
VII	Adornista	34,60 €	6,61 €	3,13 €
VII	Encargado	34,66 €	6,61 €	3,13 €
VIII	Oficial de primera	31,65 €	6,61 €	3,13 €
IX	Oficial de segunda	30,80 €	6,61 €	3,13 €
X	Ayudante	29,89 €	6,61 €	3,13 €
XI	Peón especializado	29,01 €	6,61 €	3,13 €
X	Vigilante	28,94 €	6,61 €	3,13 €
XII	Peón	28,10 €	6,61 €	3,13 €
	Dependiente	21,24 €	3,85 €	2,84 €
	Dependiente, 1º año	20,31 €	3,85 €	2,84 €
	Media dieta	7,57 €	Según art. 27º	
		3,12 €	Para el supuesto 2º del art. 27º	
	Compensación económica por enfermedad o accidente	3,77 €	Artículo 30º	

ANEXO II

TABLA SALARIAL 2008

(Provisional)

Convenio colectivo de trabajo del sector de Canteros, Marmolistas y Granitos Naturales de la provincia de Valencia

	Nivel Profesional	Columna 1ª	Columna 2ª	Columna 3ª
	Categoría	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE
NIVEL	ADMINISTRATIVOS	MENSUAL	DIA TRABAJADO	DIA TRABAJADO
III	Jefe de primera	1.313,49 €	6,87 €	3,25 €
V	Jefe de segunda	1.245,67 €	6,87 €	3,25 €
VI	Oficial de primera	1.117,75 €	6,87 €	3,25 €
VIII	Oficial de segunda	1.020,45 €	6,87 €	3,25 €
IX	Auxiliar	947,59 €	6,87 €	3,25 €
IX	Telefonista	888,39 €	6,87 €	3,25 €
	OPERARIOS	DIARIO	DIA TRABAJADO	DIA TRABAJADO
VI	Escultor modelista	38,61 €	6,90 €	3,26 €
VII	Adornista	36,09 €	6,90 €	3,26 €
VII	Encargado	36,15 €	6,90 €	3,26 €
VIII	Oficial de primera	33,01 €	6,90 €	3,26 €
IX	Oficial de segunda	32,13 €	6,90 €	3,26 €
X	Ayudante	31,18 €	6,90 €	3,26 €
XI	Peón especializado	30,25 €	6,90 €	3,26 €
X	Vigilante	30,19 €	6,90 €	3,26 €
XII	Peón	29,30 €	6,90 €	3,26 €
	Dependiente	22,15 €	4,01 €	2,96 €
	Dependiente, 1º año	21,19 €	4,01 €	2,96 €
	Medía dieta	7,90 €	Según art. 27º	
		3,25 €	Para el supuesto 2º del art. 27º	
	Compensación económica por enfermedad o accidente	3,93 €	Artículo 30º	

2008/1960

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo de la empresa Estaciones Terminales de Autobuses, S.A.

ANUNCIO

Código nº 4601532.

Reg. Elect. 4 y 5.

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 15/1/2008 por la comisión negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Estaciones Terminales de Autobuses, S.A., por la que se revisan los salarios para el año 2008, presentada en este organismo con fecha 21 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R.D. 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 24 de enero de 2008.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta.

En Valencia, a 15 de enero de 2008, en las oficinas de la empresa Estaciones Terminales de Autobuses, S.A. (ETASA), reunidos de una parte D. Francisco Ferrando Aguilar, en su calidad de representante legal de los trabajadores, y de otra D. Alejandro V. Rodríguez González, en su calidad de apoderado suficiente de aquélla,

Acuerdan:

Unico: Se procede a la revisión de la tabla salarial del convenio colectivo de trabajo de la empresa, según lo dispuesto en su artículo 5; de manera que las tablas salariales resultantes por actualización del 4,5% sobre los niveles de 2007, son las que se adjuntan como anexo a la presente.

Y no habiendo más temas que tratar, y para que conste, se firma este documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.